

RESOLUCIÓN N° 053 DE 9 DE ABRIL DE 2018

Por la cual se declara desierta el proceso de Convocatoria Pública N° 04 de 2018 cuyo objeto es: "Prestar a Canal Capital los servicios de divulgación institucional, mediante campañas acordadas previamente, de sus planes y contenidos, a través de la planeación, ordenación, seguimiento y compra de espacios en diferentes medios digitales de acuerdo con los lineamientos estratégicos que sugiera la entidad."

EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 127 de 2016,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo 004 de 2016, Canal Capital tiene por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión regional y sus actividades asociadas, así como las descritas en sus Estatutos Sociales.

Que Canal Capital, en desarrollo de sus actividades, elabora contenidos audiovisuales y presentaciones de alta calidad que son llamativos para los usuarios final (televidentes, cibernautas, Entidades Distritales del Sector Cultura, funcionarios y contratistas de Canal Capital, otros canales regionales, etc).

Que en desarrollo de dicha función, Canal Capital construye día a día nuevas propuestas de contenido que resalten los hechos que ocurren en la ciudad, destinadas siempre al servicio del ciudadano. Para ello en 2018, se debe seguir posicionando el Canal y su programación, ante los televidentes y el público potencial, especialmente los habitantes del Distrito Capital, mediante publicidad digital y los respectivos planes de medios que permitan llegar al mayor foco de población.

Que en ese mismo sentido, el Canal, como medio de comunicación, debe propender por capturar a la audiencia, lo cual se pretende lograr a través de publicidad programática digital que visibilice y posicione la marca, la imagen institucional, y sobre todo, su programación.

Que teniendo en cuenta dicha necesidad se consideró necesario contratar un tercero para la elaboración e implementación de un plan de medios acorde con el alcance que pretende obtener Canal Capital. Para tal efecto, se consideró que este servicio debe ser prestado por una empresa especializada en programación de publicidad digital.

Que durante los años 2016 y 2017 se realizaron inversiones en publicidad programática muy beneficiosas para Canal Capital, dando a conocer la marca y el contenido de una manera más eficiente, aumentando su número de seguidores y el alcance. En 2016 se invirtieron \$265.297.417 millones de pesos por tres meses como parte de la campaña para dar a conocer la marca y el nuevo contenido con el que se presentaba el canal en su primer año, como resultado se obtuvo en Facebook un alcance de 3.666.718, el 61% de la audiencia en Bogotá, se generaron 2.586.850 reproducciones y se incrementaron en 12.050.00 los nuevos fans; en Twitter se consiguieron 2.378 nuevos fans y se dieron 6.102 interacciones. En 2017 la inversión realizada fue en Facebook por valor de \$50.000.000 millones de pesos, para un periodo de seis meses para destacar los nuevos contenidos y los más relevantes, consiguiendo 4.482 nuevos fans, 1.645 me gustas y un alcance de 487.492 personas.

Que el día 22 de Marzo de 2018 se publicó en la página web del Canal y en el SECOP el proyecto de pliegos de condiciones, dando traslado a los interesados para presentar observaciones hasta el día 27 de Marzo de 2018.

Que las respuestas a las observaciones recibidas fueron publicadas el dos (2) de abril de 2018.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo se publicó el dos (2) de abril de 2018, tanto en la página del sistema electrónico de contratación pública SECOP, como en la página web de la entidad.

Que el cierre del proceso y la oportunidad para presentar ofertas en la Convocatoria Pública No.04-2018, estaba señalada para el día seis (6) de abril de 2018 hasta las 04:00 p.m., fecha en la que solo presentó oferta la empresa URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.¹⁴

Que tal como obra en el acta de recibo de las ofertas de la Convocatoria N°. 4 de 201, en la propuesta presentada por la empresa URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S. no se allegó la garantía de seriedad de la propuesta, contemplada en el numeral 2 del CAPITULO III. *DE LA OFERTA*, ni tampoco se adjuntó la propuesta económica referida en el pliego de condiciones.

Que en el literal *k*) del numeral 7 del *CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA*, se establece como una de las causales de rechazo de las ofertas "Cuando no se allegue la Garantía de Seriedad exigida en los presentes Pliegos de Condiciones"

Que en el literal *m*) del numeral 7 del *CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA*, se establece como una de las causales de rechazo de las ofertas "Cuando la propuesta económica no se ajuste a las condiciones previstas en los pliegos de condiciones."

Que la propuesta presentada por URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S., por incurrir en las causales de rechazo de la propuesta consagradas en los literales *k*) y *m*) del Pliego de Condiciones Definitivo de la Convocatoria Pública No. 02-2018, se rechazó la única propuesta allegada al proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar desierta la Convocatoria Pública No. 04 de 2018 cuyo objeto "*Prestar a Canal Capital los servicios de divulgación institucional, mediante campañas acordadas previamente, de sus planes y contenidos, a través de la planeación, ordenación, seguimiento y compra de espacios en diferentes medios digitales de acuerdo con los lineamientos estratégicos que sugiera la entidad*"

Artículo 2. Adelantar los trámites correspondientes, en caso que persista la necesidad del objeto contractual requerido en la Convocatoria Pública No. 04 de 2018.

Artículo 3. La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web de la entidad. www.canalcapital.gov.co y en la página del sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

U Y ABR 2018

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
Secretario General

Proyectó: María Teresa Consuegra – Abogada Coordinación Jurídica
Revisó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas – Asesora Jurídica Secretaria General.